

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. 00039 (2016-00103) - 2018, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Bello (Antioquia) librado dentro del Proceso Número 2016 - 00103 00 EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR AMZOLYCREYTH GALARCIO ARBOLEDA EN CONTRA DE JOHN MAURICIO FLECHAS HERNÁNDEZ.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2017 - 00090.

En conocimiento de la parte interesada el anterior informe rendido por la secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En atención al informe en referencia y lo manifestado en el escrito que obra a folio precedente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la aceptación del cargo de perito evaluador – Especialidad Bienes Inmuebles, por parte del señor JUAN ANDRÉS DÍAZ ESPÍTTIA, acorde a lo dispuesto en proveído calendado 29 de julio del año 2019 (folio 29 - 1).-

Para tal efecto se le concede al auxiliar de la justicia el término de quince (15) días, para que determine el avalúo del bien inmueble objeto de la presente comisión, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 58 B SUR No. 78 F - 27 o CALLE 58 B SUR No. 80 C - 27 de esta ciudad capital, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 722898.-

Por secretaría comuníquese lo anterior al auxiliar de la justicia y a la parte demandante a través del medio que resulte más expedito y eficaz e indíquesele al Perito que los gastos deberán ser cubiertos por el demandante, previo a la realización del trabajo encomendado. Déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 045, hoy 07 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6414de0363ee3a4e2815fbf6aec2c585f84931f14de81870291872bec4f1b44

Documento generado en 06/10/2020 03:21:34 p.m.